

## DIARIO DE BARCELONA,

Del viernes 5 de

mayo de 1820.



*La Conversion de San Agustin, San Pio V papa y confesor, y San Angelo Carmelita mártir.*

Las Cuarenta Horas estan en la iglesia de San Matias, de religiosas de San Gerónimo: se reserva á los siete y media.

*Cuarto menguante á la 1 h. 59 m. de la tarde.*

Sale el Sol á las 5 h. 1 m., y se pone á las 6 h. 59 m.

Dias horas.	Termómetro.	Barómetro.	Vientos y Atmósfera.
3 11 noche.	14 grad. 9	28 p. 2 1. 5	S. S. O. nubes.
4 6 mañana.	13 3	28 1 3	N. semicubierto.
id. 2 tarde	16	28 8	E. idem.

## ESPAÑA.

*Madrid 24 de abril.*

## ARTICULO DE OFICIO.

El mariscal de campo D. Felipe de Arco Agüero, gefe del estado mayor del ejército de la Isla, entregó á S. M. en la mañana del 19 del corriente las dos exposiciones que siguen:

„Señor: El ejército nacional, que fue el primero á declararse por la Constitución, ya felizmente jurada por V. M., se acerca de nuevo á vuestro augusto Trono para llevar á V. M. la expresion de su respetuoso amor y agradecimiento. V. M., confirmando á sus gefes en los empleos de generales, que les concedió la Junta de S. Fernando, y á los demás individuos en los ascensos que tan justamente alcanzaron de la misma Junta, acaba de dar un testimonio auténtico de que reconoce los servicios hechos por este ejército á V. M. y á la Patria. La malicia, que aun trataba de infamarnos, enmudecerá al saber esta Real determinacion: el mundo entero admirará vuestra generosidad, y os señalará como uno de aquellos pocos Monarcas que saben distinguir sus amigos de sus aduladores. El ejército, á quien V. M. tanto distingue con este paso, envanecido con vuestra confianza celebrará, Señor, esta muestra de ella que acabais de darle. Y siendo su deber dar á V. M. solemnemente gracias por este favor, ha sido comisionado para el intento el gefe de estado mayor D. Felipe de Arco Agüero, el cual á nombre de todos sus compañeros de armas expresará á V. M. los sentimientos de adhesion y respeto á su Real Persona que los animan. Confiamos en que V. M. los recibirá favorablemente, y que contará con este ejército, pronto siempre á defender la causa de la Patria, de la Constitución y del Rey, que con arreglo á ella promete gober-

arnos y hacernos felices. Dios guarde la importante vida de V. M. largos años. S. Fernando 10 de abril de 1820. = Señor = Miguel Lopez de Baños. = Demetrio O Daly. = Antonio Quiroga. = Rafael del Riego."

„Señor: Con la mas sincera efusion de nuestros corazones recibimos las Reales órdenes que el ministro de la Guerra nos ha dirigido haciéndonos saber que V. M. se habia dignado nombrarnos mariscales de campo de los egércitos nacionales: nuestro agradecimiento, Señor, es bien sincero, y ninguna prueba podemos dar tan convincente de ello como presentar ante el Trono estos empleos mismos que V. M. cree hemos merecido. No fue la ambicion de empleos, ni el deseo de trastornos criminales quienes nos pusieron las armas en la mano á principios de año: el mas puro patriotismo, el mas acendrado deseo de ver á V. M. dichoso y tranquilo hacer la felicidad de su patria con un gobierno paternal de que tanto le alejaran malos y pérfidos consejeros que siempre le hicieron ver el bien donde no se hallaba mas que el mal, fueron el movíl de nuestras acciones. Quizás la concesion que V. M. ha hecho honrándonos con dicho nombramiento, hará creer á nuestros compatriotas ideas de ambicion, que no existieron, y haciendo nacer émulos, despierte la ambicion de muchos: esta consideracion, y el temor de que nuestro adelantamiento sea un mal ejemplo para otros, nos mueve á representar á V. M., que si no se juzga indispensable al bien del Estado el paso dado por V. M. en favor nuestro, sea tenido por nulo y de ningún valor, admitiendo la renuncia que desde luego hacemos del empleo de mariscales de campo que V. M. nos ha conferido. Viva V. M. seguro de que no es impertinente orgullo quien nos mueve á dar este paso, hijo solo de nuestro deseo del mayor bien, y de que V. M. pueda constitucionalmente seguir con vigor y energia trabajando en bien de la Nacion, para cuyo engrandecimiento, gloria y felicidad rogamos á Dios conserve la vida de V. M. dilatados años. Cuartel general de S. Fernando 10 de abril de 1820. = Señor. = Miguel Lopez de Baños = Demetrio O Daly. = Antonio Quiroga. = Felipe de Arco Agüero. = Rafael del Riego."

Y al poner en las Reales manos este testimonio del respeto y sentimientos de amor á la Patria y al Rey de aquellos beneméritos militares dirigido á S. M. el discurso siguiente:

„Señor: V. M. ha identificado su propia felicidad con la de su Patria, y estes fueron siempre nuestros únicos deseos. Intérprete del respeto y amor de mis compañeros á V. M., vuelto de nuevo á ser Padre del pueblo, no me es facil hallar expresiones que manifiesten suficientemente cuanto interes reina en nuestros corazones de que el Gobierno se consolide. Estamos persuadidos, Señor, de que donde no hay Gobierno no puede haber Patria, y amando nosotros á la nuestra con todo el poder de nuestros corazones, V. M. puede estar seguro de que el Rey que ha jurado hacerla dichosa, gobernándola constitucionalmente, hallará en la parte del egército nacional, que primero se pronunció por la causa del Pueblo, y la verdadera gloria de V. M., españoles prontos siempre á sacrificarse por estos dos intereses ligados ya por el paso libre y espontáneo de unirse V. M. á la Nacion para ser feliz y hacerla dichosa.

„Aunque no me hallo autorizado para dar á V. M. las mismas seguridades de parte del egército reunido de Andalucía, me atrevo á darlas, porque sus jefes, oficiales, sargentos, cabos y soldados son españoles: amarán á su Patria y á su Rey. ¿Podrán contrariar por meras rencillas, por pequeñas personalidades, tan grandes intereses?"

S. M. escuchó con la mas viva emoci6n esta franca y noble demostracion de la voluntad de una porcion escogida de valientes, unidos para siempre con su Rey y sus conciudadanos, y manifestó su aprecio y Real benevolencia al digno general que en su nombre le hablaba. En seguida pasó el mismo D. Felipe de Arco Agüero al cuarto de la Reina, á quien cumplimentó tambien en nombre de sus compañeros, diciéndola:

„Señora: El noble carácter de los españoles y las demas virtudes de este pueblo magnánimo asegurarán cada día mas y mas que tenemos grabado en nuestros corazones aquel precepto de nuestro santo C6sigo: „La Persona del Rey es sagrada é inviolable, y no está sojeta á responsabilidad.“ S. M. sinceramente amado de sus pueblos, será esencialmente dichoso; y ¿á quien le sabrá mas parte en su felicidad que á su amada mitad, á la mejor parte de sí mismo?”

S. M. contestó con particular aprecio, manifestando cuan gratas la eran pruebas tan positivas de las virtudes de los españoles, con quienes habia unido su suerte para siempre.

En consecuencia de las antecedentes exposiciones entregadas á S. M. por D. Felipe de Arco Agüero, se ha comunicado á este general por el ministerio de la Guerra la Real 6rden siguiente:

„Ministerio de Guerra: El Rey ha visto con particular agrado la exposicion que V. S. en su nombre, y en el de sus dignos compañeros de armas, puso en sus Reales manos, en la que al tiempo mismo de tributarle gracias por los ascensos que se habia dignado concederles, le manifestaban con muy reconocible moderacion su deseo de que tenga á bien admitir, por las razones que expresan, la renuncia de sus nuevos empleos; mas S. M., que ve en tan bizarros militares los dignos españoles, que con su noble arrojo y benemérita constancia dieron lugar á que llegase á sus oidos la voz, hasta entonces comprimida, de sus pueblos, á que S. M. accedió con la efusion de un Padre que mira pendiente de sus labios la felicidad y el bien estar de sus hijos, no ha pedido condescender con los deseos de los oficiales generales de aquellas valientes tropas; y está muy seguro de que todas las de los egércitos nacionales verán en esta justa recompensa un nuevo garante del aprecio con que mira S. M. las virtudes patrióticas y militares tan estrechamente enlazadas en los bizarros guerreros que V. S. ha sido encargado de representar, y en que el Rey tiene la justa confianza que le inspiran sus hechos mismos, y los testimonios de lealtad y adhesion á su sagrada Persona, que tan repetidamente le han manifestado, y que V. S., uno de los mas distinguidos de entre aquellos, le acaba de renovar. De su Real 6rden lo participo á V. S. para su inteligencia y satisfaccion. Dios guarde á V. S. muchos años. Palacio 21 de abril de 1820.—Amarillas.—Sr. D. Felipe de Arco Agüero.“

*Idem 26.*

*Real orden comunicada en 17 del corriente á la direccion de la Hacienda pública por la Secretaria de Estado y del Despacho de la misma.*

„He dado cuenta al Rey de lo expuesto por esa direccion general con presenciam de los informes del departamento de fomento y balanza de comercio y contaduría general de Rentas estancadas, y demas que resulta del expediente instruido á virtud de Real orden, sobre el importante objeto de dar el mayor impulso al comercio é industria de naturales y extrangeros en la

parte de extraccion de sales de las fábricas nacionales de la Mata y Torreveija é Ibiza, que son bien conocidas en Europa por su abundancia y apreciable calidad; y conformándose S. M. con lo propuesto por la direccion, convenido de la utilidad que resultará al comercio en general de nivelar ó igualar en lo posible el precio de las sales de dichas fábricas con los de las demas salinas que hay en Portugal, Francia, Cerdeña y otros reinos, se ha servido resolver que en lo sucesivo el precio de cada modin de sal de 24 fanegas para extraer de España, ya se cargue en buques nacionales ó en extranjeros de cualquiera potencia ó Gobierno, sea el de 50 rs. en lugar de los 60 rs. y 8 mrs. á que hasta ahora se ha vendido en las expresadas fábricas de la Mata y Torreveija é Ibiza; y que al propio objeto se abone y entregue en especie de sal de las mismas por via de gratificacion para sí, á los capitanes de los buques ó fanegas por cada ciento de las que compraren para su extraccion, con la precisa calidad de que por ningun motivo han de poder vender dichas sales en el reino, pues en caso de contravencion quedarán sujetos los capitanes, buques y efectos de estos á las disposiciones que lo prohiben. Lo comunico á V. E. y VV. SS. de Real orden para su inteligencia, y que cuiden del mas pronto cumplimiento; en el concepto de que con el fin de que esta Real determinacion se haga pública al comercio, ha mandado S. M. se inserte en la gaceta del Gobierno, y que por la Secretaría del Despacho de Estado se participe á los cónsules de España en los puertos extranjeros para que tambien la publiquen en ellos."

Con esta fecha ha espedido el Rey el decreto siguiente:

„Atendiendo á la necesidad que hay de instruir al pueblo por medio de personas dignas de su respeto y consideracion, que puedan darle á conocer sus derechos y sus obligaciones, el gobierno moderado y paternal bajo que viven ahora, y á la felicidad que les promete la estricta y completa observancia de la Constitucion del reino; á lo importante que es ir proporcionando tambien igual instruccion, é inspirar el amor de la ley fundamental á la juventud de todas clases que se está educando en la actualidad, y forma la esperanza de la patria; y finalmente á lo justo que es que se reparen los dolorosos abusos que antes de ahora se han experimentado, combatiéndose las falsas imputaciones dirigidas contra la Constitucion desde el mismo sagrado lugar en que se han hecho; he venido en resolver, de acuerdo con la Junta provisional, lo siguiente:

1.º Los prelados diocesanos cuidarán de que todos los curas párrocos de la Monarquía, ó los que hicieren sus veces, expliquen á sus feligreses en los domingos y dias festivos la Constitucion política de la Nacion, como parte de sus obligaciones, manifestándoles al mismo tiempo las ventajas que acarrea á todas las clases del Estado, y rebatiendo las acusaciones calumniosas con que la ignorancia y la malignidad hayan intentado desacreditarla.

2.º En todas las escuelas de primeras letras y humanidades del reino se explicará por los maestros la Constitucion de un modo claro y perceptible á la edad y comprension de los niños, á quienes se familiarizará con la lectura, ejercitándolos en la del mismo Código fundamental.

3.º Con arreglo al artículo 368 de la Constitucion se explicará esta en todas las universidades del reino por uno de los catedráticos de leyes: en todos los seminarios conciliares por el catedrático de filosofia moral, si no hubiese curso de leyes; y en todos los estudios públicos y privados de los regulares por el lector ó maestro de filosofia.

4.º En los colegios de las Escuelas pías y en las demas casas de educacion pública ó privada, que esten al cargo de seculares ó regulares, explicará la Constitucion el catedrático ó profesor que se halle con mas disposicion para hacerlo, á juicio del prelado, superior ó gefe de cada colegio ó casa de educacion.

5.º Cuando se principie á explicar la Constitucion en estos establecimientos, en las universidades, seminarios y conventos de toda la Monarquía ( que deberá ser así que se reciba este decreto ), los superiores respectivos pasarán aviso al Gefe político de las capitales de provincia, y al alcalde primero constitucional en los demas pueblos, noticiándoles el dia en que empiece la explicacion, á fin de que anunciándose en los periódicos, y en su defecto por carteles, pueda el público enterarse de la misma, é ilustrarse concurriendo á ella.

6.º Los ayuntamientos constitucionales en los pliegos mensuales que deben dar á los Gefes políticos con arreglo á la instruccion espedida por el ministerio de la Gobernacion de la península en 1.º de julio de 1813, les avisarán del cumplimiento que hayan tenido y tengan estas medidas, y de su influencia en la opinion pública; y los Gefes políticos darán iguales noticias al ministerio por lo respectivo al todo de las provincias en los pliegos mensuales, que segun dicha instruccion deben remitirle.

7.º El ministerio de la Gobernacion de la Península dispondrá inmediatamente que se haga en la imprenta nacional una edicion estereotipa de la Constitucion, la cual se venderá á coste y costas en esta capital, y en todas las de provincia y de partido de la península é islas adyacentes. El ministerio de la Gobernacion de Ultramar dispondrá tambien lo conveniente para que en America se hagan las ediciones de la Constitucion que sean precisas, para que se encuentren en todas partes con comodidad los ejemplares que se necesitan para llenar los indicados objetos.

8.º Todas estas providencias se considerarán como provisionales y sujetas á lo que se resuelva en los planes y estatutos de instruccion pública que acuerden las Cortes, conforme á la Constitucion. = Está rubricado. = Palacio 24 de abril de 1820. = A D. Antonio Porsel."

---

## NOTICIAS PARTICULARES DE BARCELONA.

El Sr. Gefe superior político de esta Provincia se ha prestado á oir en cualquiera hora á todas las personas, que se le han presentado; pero tocando ya la absoluta dificultad de conciliar este método con la imperiosa obligacion de atender á los muchos, graves y egecutivos negocios de su atribucion, ha reflexionado que el interes del servicio nacional, y la conveniencia misma de los ciudadanos, exigen señalar los lúnes y jueves de la semana, desde las diez á las once de la mañana, para oir, en audiencia pública ó secreta, á cuantos ciudadanos se presenten; exceptuando de esta regla á los que por la gravedad y premura de los negocios no deban sujetarse á ella, en cuyo caso el Señor Gefe los recibirá en todos los momentos del dia, si objetos de mayor interes no lo estorbasen.

Por los mismos justísimos principios de interes, y conveniencia de la Nacion y de los ciudadanos, ha determinado el Señor Gefe político, que el secretario, y oficiales de su secretaría dediquen exclusivamente,

en todos los días, la hora de doce á una, para oír á los ciudadanos, y darles noticia del curso, ó estado de sus pretensiones; exceptuando los miércoles y sábados, en que marchan los correos principales, cuyo despacho necesita toda la atención de la secretaría. Se dá este anuncio al público para su inteligencia. Barcelona 4 de mayo de 1820. De orden del Señor Gefe Superior.—Antonio Buch.

En cumplimiento de lo prevenido en el cap. segundo de la orden de 30 de marzo último, que espidió el Rey de acuerdo con la Junta provisional, se han reunido el día 3 del corriente precedida resolución de la Junta provisional comunicada por el señor gefe político, los vocales que eran de la Diputación provincial, al tiempo de su estincion en el año de 1814, y por muerte de D. Francisco Ferrer é imposibilidad física del primer suplente D. Juan Bautista Galf ocupa su lugar el segundo suplente D. Benito Rubinat. Siendo el objeto que se ha propuesto S. M. con esta providencia que no padezca atraso el servicio público, mientras se verifica la nueva eleccion de Diputados y encargando á los que lo eran en el año 14 que entiendan en el despacho de los negocios mas graves y urgentes, prefiriendo entre estos los relativos al manejo de los fondos públicos, y muy particularmente los concernientes á la contribucion general del reino, que ha de subsistir hasta la determinacion de las Cortes; procurarán los Diputados desempeñar este delicado encargo con todo el zelo y eficacia posibles. Si la ominosa presencia del enemigo en la mayor parte de la Provincia, y los males inseparables de la guerra no permitieron á la Diputacion en el año 13 y parte del 14 en que estuvo en egercicio, llenar el todo de sus funciones ni atender á la prosperidad pública en toda la estension de sus deseos, no por eso dejó de ocuparse y meditar los planes que pueden conducir á tan digno objeto en la época feliz á que nos ha conducido la providencia. La nueva Diputacion hallará en sus archivos, si no modelos dignos de imitar, á lo menos documentos irrefragables del empeño, con que en aquellos calamitosos tiempos procuró establecer el orden constitucional en todo lo perteneciente á sus atributos, y desempeñar otros encargos que le hicieron las Cortes y la Regencia. Guardar la Constitución política de la monarquía, observar las leyes, ser fieles al Rey, y cumplir religiosamente las obligaciones de su cargo: tal es el juramento que prestaron al tomar posesion de sus empleos, y tal el objeto, á que sin perdonar fatiga dirigirán todas sus miras en el corto tiempo que han de durar sus funciones. Barcelona 4 de mayo de 1820.—José de Castellar—Juan de Erro—El Baron de Castell—José Antonio Cid—Carlos Figuerola—Isidro Torelló y Robira—Ignacio de Solá—Juan Genover—Benito Rubinat—Ginés Quintana Secretario.

Amigo: Con que es V. elector parroquial: buena prebenda le ha cabido. El viérnes me tiene V. en su casa pues me ha tocado igual fortuna. A la vista acordarémos nuestras ideas, pero entretanto aqui va un apunte de las mias.

Los que elijamos se nombrarán por diputados á sí propios, ó á

sugetos que tengan las mismas calidades que ellos, pues vá la sogá tras el caldero.

Reduciendo cuanto he podido las cualidades necesarias al diputado de Córtes, pues no abunda en lo mejor la miseria humana entiendo son las siguientes:

Primera: Zelo por el bien general y órden público el cual para todo buen español está en el dia íntimamente unido con el amor á la Constitucion; puesto que desde el punto á que hemos llegado no podríamos ya retroceder sin pasar por rios de sangre; decididamente amará nuestra Constitucion todo hombre ilustrado que conozca el infinito precio del mejor órden público y cuanto influye este en el bien de los particulares.

Segunda: No le es preciso á un diputado de Córtes el poseer una elocuencia brillante ni el ser un orador sublime ó un sábio consumado; le es empero indispensable una instruccion regular en los principios de los varios ramos que componen la administracion de un Estado y de las ciencias que enseñan á regir en paz y hacer felices á los pueblos. Pero estos conocimientos deben precisamente ser sazonados por la mas indispensable de las disposiciones, esto es, por una rectitud natural de juicio, que es la que proporciona al hombre el conocer la verdad en el asunto que medita, y abrazarle en todas sus partes para formar de él el concepto mas exacto. Este conocimiento profundo, facilitando la prevision de las consecuencias de una resolucion que deslumbraria á los genios superficiales é irreflexivos, conduce naturalmente al hombre prudente á la acertada eleccion del mejor camino. Con este apreciable carácter y con la instruccion que le hemos supuesto, podrá un diputado pesar las razones que militan en pro y en contra de la duda propuesta, y sin brillar por largos discursos en los diarios de Córtes, dirigir constantemente su voto por el camino de la razon y salvar con modesta prudencia su amada patria.

A este apreciable carácter deberá unirse la firmeza de ánimo y el zelo activo para defender con constancia lo que mas convenga. Sin esta prenda, aun cuando se conciba lo mejor, se abandona facilmente su defensa por el temor, por la dèferencia y por una natural pereza y repugnancia al trabajo que exige el resistir á la faccion y á la intriga, á las que el interes privado y la siniestra intencion confian siempre sus pretensiones.

Huyamos pues de los que por interes, por prevencion ó por idiotismo desean volver al anterior sistema de gobierno, pues por ellos veriamos la pérdida de todas nuestras esperanzas y el empeoramiento de los males que tanto nos han afligido.

Huyamos de los ambiciosos: No haré un crimen al que animado de un simple deseo de este honroso destino, le espera solo de su buen concepto y de la eleccion espontanea y libre de sus conciudadanos; pero el que con extraordinario empeño pugna para ir á las Cortes y mucho mas á las que ahora van á celebrarse, no puede menos de proponerse algun ascenso ó bien particular, á menos que su ambicion no le permita prever las tremendas ansiedades y crueles apuros que esperan á nuestros representantes, los arduos problemas que tendrán que decidir y los

infinitos obstáculos que á las activas providencias que reclama el bien comun, o pone siempre el predominio de los vicios arraigados, el poder de las corporaciones interesadas y aun las amenazas de las Naciones extrañas acostumbradas por nuestra debilidad á ingerirse en nuestras cosas con siniestra política.

Huyamos de ciertos genios estremados que parece se hallan sobradamente estrechados en el orden público sabiamente establecido por nuestra Constitución y que impacientes por su natural viveza no quieren esperar la mejora y última perfeccion de esta ley del medio legal y prudente que ella misma prescribe, ni de la lenta y utilísima enseñanza de la esperiencia: por esta precipitacion aborrecen á los hombres prudentes, reflexivos y adictos á la conservacion del orden público, incitan á la desunion por sospechas cavilosas é intolerantes, y excitan choques y tempestades políticas, sin ver que los extremos de un círculo se tocan, que debemos salvarnos actualmente por sola la Constitución sin admitir por ahora ni mas ni ménos, que faltando á la observancia de una parte de la ley autorizamos su transgresion por todas las demas, y que tan funesto seria perecer por uno como por otro extremo.

Huyamos por fin de la inmoralidad: del malo no hay que esperar el bien. El que es vicioso en su conducta privada ¿como ha de elevarse hasta las virtudes públicas? El que prostituye su concepto en medio de sus parientes, amigos y conciudadanos, ¿como adquirirá aquel pundonor que hace superar las tentaciones con que brinda el interes para no manchar con una accion vil su opinion pública que es para el hombre de bien el testimonio mas lisongero? El que no es buen padre, buen hijo, buen esposo, buen amigo ¿como podrá esperarse que sea buen diputado?

El magistrado arbitrario ó criminal, el abogado prevaricador ó que por su interes fomenta y enreda los pleitos; el comerciante codicioso que cuando se propone una expedicion lucrosa no repara en la bajeza ni en la injusticia de los medios; el artista que con objeto de enriquecer en pocos años falsifica su obra, y que en cada contrata parece que no medita sino el dolo y no estudia sino el medio de disimularlo: estos ni otros tales no pueden hacerse buenos de repente, y al verles violar cada dia sus obligaciones actuales, concibo que no serian fieles á las que contraerian en tan delicado encargo.

Basta de carta, amigo, y dejemos el asunto para cuando logre abrazar á V. como lo desea su afectísimo amigo. — *El Elector parroquial.*

Señor Editor: He leído en muchos papeles varios exhortos á los ciudadanos para que decidan con tino y probidad en las elecciones parroquiales como que de ellas depende el acierto para la eleccion de Diputados en Córtes. El exhorto es al caso, y las reflexiones que lo acompañan son prudentes y juiciosas. Ojalá que ellas lograran el fruto que proponen sus dignos autores. Vemos por desgracia en nuestros dias que la intriga todo lo emprende, todo lo enreda y todo lo trastorna. Hay ciertos genios que se valen de los medios mas viles para salir con la suya y llevar á cabo sus proyectos. Así es que mientras propalan no desean mas que el retiro de sus casas, se ven escritos sus nombres en todas las lis-

tas de elecciones. Sus agentes obran segun las instrucciones secretas; y para mas asegurar el tiro lo acestan contra sujetos beneméritos que han acreditado su patriotismo con hechos brillantes y nada equívocos. En otras circunstancias no merecieran otra paga que el desprecio; pero en la crisis del dia se hace muy sensible tamaña conducta. De la mala ó buena eleccion depende la prosperidad ó la ruina de la patria; y en este caso puede repetirse lo que decia el célebre Adams presidente de los Estados Unidos. „Cuando se tilde una persona para escluirla de la representacion nacional, es preciso juzgar por los hechos propios y no por las palabras de sus enemigos” El ciudadano que se sacrifica por la patria tiene la opinion á su favor. Puede añadirse á esto que aun es mas digno del concepto público aquel ciudadano que ha sufrido vejaciones por la causa de la libertad.

Yo desearia que solo tuviesen asiento en el Congreso Nacional aquellos que han sabido sostener los intereses de la patria en medio de las aflicciones y entre los grillos y cadenas. El carácter de los tales está ya probado. Ellos por precision deben ser útiles á la causa pública; y mas si poseen aquellas luces que deben acompañar al representante de una nacion sabia é ilustrada.

Tenga á bien, señor Editor, incluir en su periódico estas sencillas reflexiones. No tengo en ellas otro objeto que el acierto en lo que tanto interesa. = *El amante de la patria.*

Señor Editor: Hace mucho tiempo que ansiaba ver en algun periódico de esta ciudad un digno elogio de los esfuerzos que hicieron los colegios, gremios y fábricas de la misma para salvar la vida al teniente general D. Luis Lacy y á sus dignos compañeros. A mi ver es este un objeto preferente á muchos otros, objeto que sin duda merecerá el aprecio de la Nacion congregada en Cortés. En este concepto no sé penetrar el motivo de un silencio tan obstinado en un asunto que forma el honor y la gloria de esta capital. Puede que la intriga sea la causa, á lo ménos yo lo sospecho. Pero sea lo que fuere, yo voy á decir algo, y protesto que no lo hice antes porque no pude. No es posible pintar el valor y la generosidad de las beneméritas corporaciones que en aquellos dias de horror y de amargura arrostraron los peligros á que podia conducirles el genio del patriotismo. Los comisionados D. Francisco Mota, D. Antonio Morera, D. Jaime Raniu y D. Josef Puig llenaron la confianza de sus comitentes: y aunque despreciados por algunos letrados á quienes consultaron sobre el caso, lograron por último hallar en la persona de D. Josef Sauri un sabio sincero y desocupado, y en la de D. Ramon Maria Sala un decidido patriota que víctima del servilismo conservaba en su retiro las bellas ideas de un ciudadano libre y la candidez y probidad de un hombre social. Exonerado este digno funcionario del destino de Auditor de guerra y acusado varias veces á la comision militar por los infames agentes del despotismo, no dudó un momento estender la representacion que se le pedia y añadir este nuevo sacrificio á los muchos que tenia hechos á favor de la patria.

El genio del mal acabó con la preciosa vida del héroe Lacy y los comisionados vieron frustradas sus esperanzas. y aun se creyeron víctimas

de la arbitrariedad y fanatismo. El gobierno espidió un interrogatorio para averiguar las circunstancias y relaciones de los que habian firmado la representacion y del autor de ella; pero esto no bastó para acobardar sus ánimos. Miraron las cadenas con un rostro sereno y con una frente impávida los horrores de la muerte. El citado D. Ramon María Sala supo amaestrarlos en aquella nobleza de espíritu que distingue á los hombres grandes. Suframos, decian: las mismas aflicciones serán el premio de nuestra empresa. El hombre de bien perseguido injustamente halla el consuelo en la misma persecucion.

Loor eterno á estos beneméritos de la patria, á estos ciudadanos que dieron pruebas de su patriotismo bajo el peso de un gobierno despótico. Celebre la Nacion su heroismo y transmitan las historias á los venideros una accion grandiosa, que prueba á un tiempo ideas luminosas, carácter de probidad, nobleza de alma y amor á la libertad. = *M. C.*

### PREGUNTA SUELTA.

Deseo saber si los púlpitos de las iglesias son lo mismo que los que de pocos dias á esta parte se han establecido en los cafes: es decir si los mismos principios, máximas, ideas y cuestiones que se publican en estos, deben predicarse en aquellos? Me mueve á hacer esta pregunta el haber oido varios sermones, y en particular uno el dia diez y ocho de abril y otro el dia dos del corriente, en los cuales no se habló palabra del evangelio, ni de virtudes cristianas, ni se pintó al vicio con los colores que corresponde, ni se nos exhortó á llorar nuestros pecados, ni á amar á Dios, ni de la obligacion que tenemos de rogar en sufragio de los difuntos, aunque el uno de dichos sermones dicen que era oracion fúnebre, ni se siguió el ejemplo de los Santos Padres, quedando por lo mismo reducidos, cuando mas, á la clase de discursos académicos, y en realidad propios solo de los nuevos púlpitos de café por la imaginacion arrebatada, por la inmoderacion de las espresiones, por la falta de caridad, y por el furibundo tono del orador.

Sin embargo de esto he oido por una parte á algunos que presumen de sábios, (porque esta presuncion ya es general) que han hecho grandes elogios de tales sermones: y por otra veo que la autoridad eclesiástica, responsable á Dios y á la Patria de los excesos que se cometan en la cátedra de la verdad, no ha tomado providencia alguna á pesar de que el Rey sin abrogarse mas facultades que las que le corresponden por la Constitucion, ha mandado espresamente, que en los púlpitos solo se predique el evangelio, y que no se permita hablar de asuntos políticos: y por lo mismo deseo saber, si para merecer los aplausos de los exaltados, puedo predicar lo que el diablo quiera, ó bien si, aunque no lo merezca, me he de limitar solo á lo que Dios manda. = *Fr. Serapio.*

na, acudirán á la Secretaría de la Capitanía General para recoger los diplomas que han sido remitidos por la Secretaría de Estado y del Despacho de la Guerra : Antonio Rosñol, sargento segundo del primer batallon : Isidoro Pamies, soldado del primer batallon : Jacinto Monguió, soldado del primer batallon : Miguel Bru, sargento segundo : Jaime Angles, idem : Andres Mallol, soldado : Josef Bardi, soldado : Juan Miralles, idem : Juan Payró : Juan Donato : Miguel Balart : Sebastian Saludas : Eudaldo Pelleja : Salvador Palliser : Jaime Jaime Palliser : Llanes, cabo primero : Ramon Aleman, cabo furriel : Magin Llanes, sargento segundo : Ramon Abilló, soldado : Francisco Rabosa, idem : Francisco Gener : Pablo Salas : Francisco Bonet : Jaime Bo : Pablo Gazet : Rafael A. gente, sargento segundo : Josef Garriga, sargento primero : Isidro Figueras, soldado : Miguel Figuerola Vicente Cortina : Josef Cañellas : Josef Figueras : Josef Magarola : Josef Morera : Sebastian Monseny : Pablo Reca : Pablo Vidal : Mateo Revollos : Pedro Serra : Magin Tomasino : Miguel Duran : Nicelas Roig : Pablo Maria Molins : Tomas Aloy : Josef Salas, cabo primero : Juan Antonio Oiver, sargento segundo : Pablo Verges, idem : D. Antonio Arnalic, soldado del segundo batallon : Josef Lladós, soldado : Josef Monraba : Pablo Badia : Francisco Miguel, sargento segundo : Juan Molins, idem : Miguel Canaleta, cabo primero graduado de sargento : Josef Vidal, soldado : Juan Trabe : Andres Sababra : Pablo Balart : Magin Angles, cabo primero : Narciso Menart, sargento segundo : Mariano Fuster, soldado : Domingo Pinet : Josef Dalmau : Pablo Boada : Francisco Claramunt, sargento segundo : Blas Giraldon y Marti, idem : Juan Antonio Morera, soldado : Josef Antonio Amiguet : Josef Maria Sardá : Juan Pla : Josef Carrera : Josef Aixala : Jaime Martorell : Juan Rosell : Juan Xerto : Pablo Aloy : Juan Pi, cabo primero : Josef Sabate, cabo primero del primer batallon : Pedro Bonet, sargento segundo del segundo batallon : Pablo Vidal, soldado del primer batallon : Ventura Molas, soldado del mismo : Vicente Huguet : Agustina Huguet : Pedro Duran, cabo primero. Total 84.

Por disposicion de sus dueños y per el término de tres dias empezando en el de hoy, se subastará en el andem de este puerto un laud de tráfico nombrado San Juan Bautista, que se halla en esta playa, librándose al mas beneficioso postor bajo les pactos de la taba que tiene en su poder el corredor Josef Crous.

*Nacional Loteria de premios.* Mañana dia 6 del corriente se cerrará el despacho de los billetes del sorteo primero de este mes que se ha de celebrar en Madrid el dia 6 del mismo.

*Embarcaciones venidas al puerto el dia de ayer.*

De Lisboa en 16 dias, el patron Pablo Estapé, catalan, místico San Antonio, de 28 toneladas, con algedon, á la orden. = De Alcedia en 3 dias, el patron Jaime Llull, mallorquin, laud S. Josef, de 3½ toneladas, con naranjas, limones y queso de su cuenta. = De Soller, en 2 dias, el patron Benito Guisafe, mallorquin, laud S. Francisco de Paula, de 7½ toneladas, con naranjas de su cuenta. = De Alejandria, Malta, Mahon y Mallorca en 120 dias, el capitán Huessein Sofulla, otomano, corbeta Suohim Backir, de 200 toneladas, con trigo á D. Juan Cotruvogu.

*Avisos.* Si hubiese algun matrimonio que tuviese ó quisiese arrendar á un ciudadano que vive solo con su criado un cuarto con su alcoba, y un

cuartito para su criado, como esté situado en la Rambla ó en sus inmediaciones ó en las del Palao, plaza de San Jaime, de la Trinidad ó del Pino, con tal que sea principal ó segundo, podrá servirse avisarlo al droguero que hace esquina y vive frente este periódico, que le dará razon del sugeto que lo necesita: se advierte que no necesita muebles.

Al sugeto que se le ofreciese hacer traducir al español cualquiera escrito ya sea de los idiomas frances, ingles, italiano y aleman, como tambien del español á los referidos idiomas, podrá conferirse con D. Jacinto Compte, farmacéutico, en la calle de los Escudellers, el cual dará razon.

*Ventas.* Cualquiera que quisiere comprar una casa situada en el término de Sans, que linda á medio dia con la carretera nueva, cerca la casa en la cual está pintada la Virgen de Monserrate, acuda al oficio del escribano D. Josef Antonio Pich, que le informará.

En la plaza de la Constitucion, café de la Constancia, se vende ginebra de Holanda de superior calidad, al precio de siete pesetas el galon, y tambien se vende rom de buena calidad á  $7\frac{1}{2}$  pesetas el galon.

*Retorno.* En el meson de la Buena Suerte se halla de retorno una tartana de cuatro ruedas para Perpiñan, otra para Gerona y otra y una calesa para Figueras.

*Pérdidas.* En la iglesia Catedral ó en sus inmediaciones se perdió un rosario de gayeta con cuatro medallas, dos crucifijos y otras señas que se darán á quien lo haya encontrado y tenga la bondad de entregarlo en casa de Sargelet, calle de Basea.

El que haya encontrado una porcion de monedas envueltas en una bolsa en algun parage de esta ciudad, tenga la bondad de devolverlas en casa de D. Salvador Roselló, confitero, en la esquina de la Bocaría, donde se le darán las gracias y una competente gratificacion.

*Sirviente.* Se necesita un lacayo que sea precisamente soltero: el que con esta circunstancia tenga tambien quien le abose, acuda al sombrerero de núm. 19, calle del Conde del Asalto, donde se le dará razon de la casa en que puede acomodarse.

*Nodrizas.* Magdalena Savell, habitante en la Barceloneta, calle de San Antonio, casa núm. 1, esquina de la batería nueva, dará razon de una ama recién parida que desea criar en casa de los padres de la criatura.

Quien necesite una ama para criar en casa de los padres de la criatura, cuya leche es de trece meses, acuda á casa de D. Tomas Feliu, que vive frente de Santa Mónica, tercer piso del lado de un carpintero.

*Nota.* El aviso de los Electores parroquiales de San Pedro, puesto en el diario del dia 3, dice nombrados el dia 1.<sup>o</sup> del corriente, debe decir el dia 30 de abril finido.

*Teatro.* Hoy se representa por la compañía española la tragedia original en cinco actos, titulada *Pelayo*, compuesta por D. Manuel Josef Quintana, y dirigida por el señor Andres Prieto, acompañándole en su ejecucion las señoras Samaniego, Pinto, y los señores Galindo, Viñolas, Ibañez, Bagá, Prieto menor, Orgaz y acompañamiento. Despues se bailará por la señora Manné y Alsina el bolero jaleado; dando fin la funcion con el divertido sainete de los tres Huéspedes burlados. A las siete y media.